

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

**Vedado de caza**

Instruído el oportuno expediente en virtud de instancia de D. Julián Rodríguez Alvarez, solicitando la declaración de vedado de caza de los montes de utilidad pública números 714, 711, 720, 722, 724 y 715 pertenecientes a los pueblos de Villamanin, Fontún, Velilla, Barrio, Golpejar y Vilnueva de la Tercia, todos del Ayuntamiento de Rodiezmo, y habiéndose cumplido con los requisitos prevenidos en el Reglamento de la ley de Caza, he acordado declarar vedado de caza dichos montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 13 de Diciembre de 1932.

El Gobernador civil,  
*Francisco Valdés Casas*

### SECCION DE FOMENTO

#### EXPROPIACIONES

NOTA-ANUNCIO

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Villadecanes, de esta provincia, el domicilio de D. José Fava, D.<sup>a</sup> Consuelo Franco y D. José Fernández, dueños de las fincas números 28, 47 y 49, a quienes se ha de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, para el establecimiento de una línea de transporte de energía desde la fábrica de cementos «Cosmos», hasta las canteras de Toral de los Vados en dicho término municipal; y no habiéndoseles podido hacer entrega de las hojas de aprecio correspondientes, he dispuesto se inserten a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 5.º de la Ley de Expropiación forzosa vigente, concediéndoles un plazo de ocho días para que dentro de él designen persona que legalmente les represente, o para que dichos interesados puedan hacerse cargo de las referidas hojas.

León, 2 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 28*

Distrito municipal de Villadecanes

D. Luis de Cos, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Certifico: Que a D. José Fava, se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en su finca, en una longitud de diez y seis metros y treinta centímetros, por dos de ancho, clasificado como cereal secano 3.ª clase, término municipal de Villadecanes, partido judicial de Villafraanca del Bierzo; la extensión superficial que se le indemniza por dicha servidumbre, de acuerdo con el vigente Reglamento, es de treinta y tres céntiáreas.

Se abona también el tres por ciento de afección.

Cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden veintiocho, y sus linderos son: Norte, Compañía de Cementos Cosmos; Este, idem; Sur, resto de finca; Oeste, carretera.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de indemnizarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al

propietario por la imposición de servidumbre del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de treinta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos.

León, 9 de Noviembre de 1932.— Luis de Cos.—Rubricado.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 47*

Distrito municipal de Villadecanes D. Luis de Cos, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Certifico: Que a D.<sup>a</sup> Consuelo Franco se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica en su finca, en una longitud de seis metros, por dos de ancho, clasificada como cereal seco de la clase, término municipal de Villadecanes, partido judicial de Villafranca del Bierzo; la extensión superficial que se le indemniza por dicha servidumbre, de acuerdo con el vigente Reglamento, es de doce centiáreas.

Se le abona también el 3 por 100 de afección.

Cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden cuarenta y siete, y sus linderos son: Norte, Compañía de Cementos Cosmos; Este, Ramón Arias; Sur, resto de finca; Oeste, Isidoro Fernández.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de indemnizarse; así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la imposición de servidumbre del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de catorce pesetas, con cincuenta y ocho céntimos.

León, 9 de Noviembre de 1932.— Luis de Cos.—Rubricado.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 49*

Distrito municipal de Villadecanes D. Luis de Cos, Ayudante de Obras Públicas, perito nombrado en representación de la Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

Certifico: Que a D. José Fernández se impone la servidumbre de paso de

corriente eléctrica en su finca, en una longitud de ocho metros por dos de ancho, clasificada como cereal seco de 1.<sup>a</sup> clase, término municipal de Villadecanes, partido judicial de Villafranca del Bierzo; la extensión superficial que se le indemniza por dicha servidumbre, de acuerdo con el vigente Reglamento, es de diez y seis centiáreas.

Se abona también el 3 por 100 de afección.

Cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden cuarenta y nueve, y sus linderos son: Norte, Compañía de Cementos Cosmos; Este, Isidoro Fernández; Sur, resto de finca; Oeste, Pedro de la Puente.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de indemnizarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, deberá tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la imposición de servidumbre del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de diez y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

León, 9 de Noviembre de 1932.— Luis de Cos.—Rubricado.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 8 del actual se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Aguada de la provincia de Soria.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* de 29 del mismo mes), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 31 del actual en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en general.

León, 13 de Diciembre de 1932.— El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Castrofuerte

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1933, se halla expuesto al público por término de ocho días, a fin de que contra él puedan interponerse las reclamaciones que crean procedentes.

Castrofuerte, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobada por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruyó, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante la corporación municipal.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Corbillos de los Oteros, 10 de Diciembre de 1932.— El Alcalde, Faustino Redondo.

### Ayuntamiento de Izagre

Habiéndose propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito por un importe de 338,37 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, por el presente se hace saber que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expediente que al efecto se tramita, con el fin de oír reclamaciones, por un plazo de quince días, a contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Izagre, 9 de Diciembre de 1932.— El Alcalde, Germán Pastor.

### Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días y para oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal, formado para el ejercicio de 1933.

Las que no se promuevan en el término estipulado, serán desde luego desestimadas.

\*  
\*\*

Rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1931, quedan de manifiesto, en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, a fin de que contra las mismas puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido el término estipulado, serán desatendidas las que se intenten.

Santa María del Páramo, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Santiago Santos.

#### *Ayuntamiento de Encinedo*

Propuestas por la Comisión municipal de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, queda el expediente instruido expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones que contra el mismo tengan que formular.

Encinedo, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan M. Rivera.

#### *Ayuntamiento de Valdefresno*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días y durante él, pueden interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valdefresno, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eustasio Pertejo.

#### *Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz*

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1933, se halla expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Gordón.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### *Juzgado de primera instancia de Pamplona*

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Martínez, a nombre de la Sociedad Múgica Arellano y Compañía, contra D. José Baquero Pérez, de Toral de los Guzmanes, se acordó sacar por primera vez a la venta en pública subasta, los bienes siguientes:

Tierra regadío, en la Huerga, de veintinueve áreas noventa y seis centiáreas, linda: Oriente, la Huerga; Mediodía, Amador Gutiérrez; Poniente, servidumbre y Norte, Quirino Barinos. Tasada en doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra, al camino de Valencia, de veinte áreas, linda: Oriente, Fulgencio Pérez; Mediodía, Rogelio Domínguez; Poniente, senda de tomillo y Norte, Amparo Ramos. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra, al camino del Molino de Arriba, de ocho áreas, linda: Oriente, Poniente y Norte, tierra de la Madrid y Mediodía, Eutimio Fuentes. Tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra, al camino de Laguna, de cuarenta y dos áreas, linda: Oriente, Ruperto Pérez; Mediodía, Eutimio Delgado y otro; Poniente y Norte, Isabel Pérez. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra, al camino de Valcabado, de diecisiete áreas, linda: Oriente y Mediodía, Salustiano Flores; Poniente, Sinfroiano Barrios y Norte, Isidora Garro. Tasada en ciento veinte pesetas.

Solar, a la calleja de los Diurnos, de cuatro áreas quince centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, camino de Valencia; Poniente, calle de los Diurnos y Norte, huerta de Vicente Fernández. Tasada en cincuenta pesetas.

Mitad indivisa de una bodega, a las Cuevas, de nueve áreas sesenta centiáreas, linda: toda la bodega, Oriente, finca de Emiliano Delgado; Mediodía y Norte, camino de servicio. Tasada dicha mitad en mil quinientas pesetas.

Total mil novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dichas fincas radican en término de Toral de los Guzmanes.

La subasta se celebrará simultáneamente en las salas de audiencias de este Juzgado y del de Valencia de Don Juan, el día doce de Enero próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, sin cuyos requisitos y el de la presentación de sus cédulas personales, no serán admitidos, y se hace constar que no se ha suplido los títulos de propiedad, apareciendo de la certificación del Registro que tales fincas se hallan inscritas a nombre del demandado.

Dado en Pamplona a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Santamaría.—El Secretario, Aniceto Boca.

O. P.—485.

### *Juzgado municipal de Toreno*

Don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de Toreno y su término.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Mazaira García, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra D. Apolinar Valbuena, D. Valentín Fernández y D. Manuel Velasco, también mayores de edad y vecinos los dos primeros de Oviedo y el último vecino de Entrego (Oviedo) en reclamación de mil pesetas que son en deber, procedentes de préstamo.

En cuyos autos recayó sentencia que en su principio y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Toreno a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Honorio Buitrón Cruz, Juez municipal de la misma, habiendo visto y examinado el anterior juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado municipal por D. Manuel Mazaira García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa contra D. Apolinar Valbuena, don Valentín Fernández, también mayores de edad, soltero, casado, propie-

tario y médico, respectivamente y vecinos de Oviedo y D. Manuel Velasco Coto, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Entrego, Ciaño, Santana (Oviedo), en reclamación de mil pesetas que le son en deber, procedentes de un préstamo que les hizo para el pago de jornales a los obreros mineros de la mina que explotaban en sociedad los demandados al sitio de Fomeneita en término de esta villa, según documento.

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados D. Apolinar Valbuena, D. Valentín Fernández y D. Manuel Velasco, vecinos los dos primeros de Oviedo y el último de Entrego, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al demandante D. Manuel Mazaira, vecino de esta villa, la cantidad de mil pesetas que son en deberle, procedentes de préstamo y a las costas y gastos de este juicio y a los intereses legales desde la presentación de la demanda hasta el completo pago, ratificando el embargo preventivo efectuado, notificando esta sentencia a las partes, haciéndolo para los demandados por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Honorio Buitrón.—Rubricado.»

Y con el fin de ser notificada a los declarados rebeldes, demandados en estos autos, se remite éste al excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia de León, con el fin de insertarlo en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos señalados por la Ley de enjuiciamiento civil.

Toreno, 5 de Diciembre de 1932.—  
El Juez municipal, Honorio Buitrón.  
O. P.—472

*Juzgado municipal de Villanueva de las Manzanas*

Don Demetrio Angulez Guardo, Juez municipal suplente en funciones de Villanueva de las Manzanas:

Hace saber: Que para hacer pago a D. Antolín Redondo González, vecino de Villaturiel, de la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, gastos y costas a que fué condenado don Marcos Melón Fernández, vecino de León, en juicio de deshucio, del presente año, seguido entre las mis-

mas partes, a instancia del actor, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, la finca rústica embargada al demandado Sr. Melón, como de su propiedad, siguiente:

Una finca rústica, en este término de Villanueva de las Manzanas, al sitio denominado las Huertas cerradas o las Bajas, de una cabida aproximada de una fanega o veintiocho áreas diez y ocho centiáreas, que en parte está de aramía y en parte de pradera y linda: por el Oriente o Este, con finca de D. Gregorio Rodríguez Villo, vecino de esta villa, al Mediodía o Sur, con finca de herederos de D. Isidro Blanco, vecino que fue de Villarroañe; al Poniente, con pradera del común del concejo y Norte, finca de D. Nicanor Blanco; tasada en mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas, que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación.

No existen títulos de propiedad de la finca, por lo que el remante se habrá de conformar con la certificación del acta de remate, no teniendo dicha finca cargas, censos ni gravámenes, que sean conocidos.

Dado en Villanueva de las Manzanas a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, Demetrio Miguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LEÓN

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público haberse inscrito en el Registro de la Propiedad de León, al amparo del párrafo 3.º del art. 20 de la Ley Hipotecaria a favor de Julián, Gregorio y Amparo Martínez Villaverde, las siguientes fincas radicantes en término de León.

1.ª Una era, al sitio de Eras de Renueva, de 29 áreas 34 centiáreas, linda: N., Vicenta y Elisa Paz Morán; S., Francisco Vidal; E., Amparo Martínez Villaverde y O., camino.

2.ª Tierra trugal, al Rosal, de tres heminas, linda: E., Ignacio Vidal, S., Tadeo Castaño; O., camino Carbajal y N. Ramón Montalvo.

3.ª Tierra trugal, al camino de Carbajal, de 5 heminas, 2 celemines y un cuartillo, linda: E., Jesús Lozano; S., Ramón Montalvo y herederos de Basilio Gil; O., camino de Carbajal y N., camino servidumbre.

4.ª Tierra trugal, al camino Carbajal, de 23 áreas 50 centiáreas, linda: E., camino Carbajal; N., tierra que lleva Antonio Morán; S. y O., reguero.

5.ª Tierra trugal, al camino del Medio, de 28 áreas 20 centiáreas, linda: E., herederos de Laureano del Puente; N., herederos de Mauricio González del Palacio; O., camino del Medio y S., tierra de Luisa Rabadán y otra de herederos de Mauricio González del Palacio.

6.ª Tierra trugal, al Corral de la Media Legua, de 28 áreas 20 centiáreas, linda: O., tierra de herederos de Nicasia Rabadán; N., Gregorio Villaverde Alonso; E. y S., reguera o Cárcaba.

7.ª Era, a las Eras de Renueva, de 29 áreas 34 centiáreas, linda: N., Vicenta y Elisa Paz Morán; S., Agapito de Celis; O., Julián Martínez Villaverde y E., camino.

O. P.—484.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BAÑEZA

Don Juan M.ª Begué y Arjona, Registrador de la Propiedad del Partido de La Bañeza.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito a favor de Rafael de la Fuente Rodríguez, la finca siguiente:

Una tierra, plantada de viña, en término de Rivas de la Valduerna, al pago de la Nevera, de 18 áreas 78 centiáreas, linda: al Norte, camino de la Nevera; Sur, mojoneras; Este, Emilio Perandones, antes Santiago Pollán y Oeste, Fausto Santos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos en virtud de lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento Hipotecario.

La Bañeza, 16 de Noviembre de 1932.

P. P.—479.